



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO  
**COOSERVIMOS**

NIT. 809.001.069 - 7

Ibagué, Marzo 28 de 2017

CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
SECRETARIA GENERAL  
IBAL S.A. ESP. OFICIAL

RADICACION NO.

FECHA:

RADICADO POR:

572  
Marzo 29 / 17  
In 8:30

Señor  
EMPRESA IBAGUEREÑO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SA.E.S.P  
Ciudad

ASUNTO: INFORMACION Y COMUNICACIÓN DE ILEGALIDAD ✓

Respetados Señores:

Es mi deber como participante de la Licitación Publica No.49 de 2017 Informar al Comité de Licitaciones de la irregularidad y o error que se presenta al calificar o aplicar la Formula para el cálculo de la experiencia del proponente FRANCOL así: ✓

En la Nota 6 del pliego se expresa la siguiente formula como requisito habilitante:

VFC= Valor Final del Contrato  
SMLMV= Salario Mínimo Legal Vigente para el año de finalización del contrato ✓

De conformidad con lo anterior y danto estricto control de legalidad a la aplicación de la formula tendríamos que cumplir con dicho requerimiento que NO CUMPPLE LA EMRPESA FRANCOL por las siguientes razones: ✓

Porque según la certificación expedida por el IBAL el 20 de Abril de 2016 con respecto al contrato de servicio No. 0024 de marzo 02 de 2015 el resultado para efectos de calificación debe ser el siguiente:

VFC = 535.520.976.00 ✓  
SMLMV 2016 = 689.454.00 ✓  
INDICADOR = 776.73 ✓

Para la deducción de la experiencia del proponente FRANCOL se tendría que: ✓

VE= VFCS\*SMLMV 2017

Es decir que reemplazado tenemos  $776.73 * 737.717.00 = 573.008.392.00$

CALLE 14# N° 3 – 14 OF: 214 – TEL: 2636821 – 2637493 – IBAGUÉ – TOLIMA

E- mail: cooservi@hotmail.com – www.cooservimos.com.co



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

**COOSERVIMOS**

NIT. 809.001.069 - 7

Lo que significa que con respecto a la exigencia del Pliego no se cumple con lo requerido por una diferencia de \$3.215.645.00 en relación al presupuesto oficial.

No obstante lo anterior es de tener en cuenta que en la presentación de la oferta de FRANCOL (ANEXO 3 PAG. 133 y 134) en la relación de contratos no se registró ni se anexo a la certificación del contrato No. 0024 de Marzo de 2015 sino otros, lo que tampoco es legal que se tenga en cuenta por parte del Comité evaluador. ✓

Para concluir es importante informar al comité que para efectos de la aplicación de la formula se debe tener en cuenta el SALARIO MINIMO DEL AÑO 2016 Y NO EL DEL 2015 por la fecha de terminación del contrato y no como erradamente LO HIZO EL COMITÉ que utilizo el del 2015. ✓

Adicionalmente a lo anterior es preciso que el comité en su evaluación, también verifique el no cumplimiento de todos los requisitos de parte de la Empresa FRANCOL LTDA, pues en el numeral 2.4. – nota 2, se exigía relacionar el contrato con numero de consecutivo del registro único de proponentes y como se puede corroborar con la oferta presentada de FRANCOL LTDA, en tanto que este contrato no se encuentra en el RUP; por tanto tampoco se cumplió con este requerimiento. ✓

Para finalizar, solicito muy respetuosamente a su despacho se concedan las observaciones propuestas, para que de esta manera el proceso de licitación pública se ajuste a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y a los principios orientadores de la actuación administrativa establecidos en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo e igualmente para que no se violen los derechos de igualdad de que trata la Ley 80 de 1993, especialmente en sus artículos art. 24, 29 y 30 y en la constitución Política de Colombia art. 13 C.P. ; y de la misma manera no se limite la participación de oferentes que pueden prestar un buen servicio. ✓

Que DIOS LOS BENDIGA Y NOS BENDIGA ✓

  
\_\_\_\_\_  
BLANCA LILIA VALBUENA TELLO  
Gerente

CALLE 14ª N° 3 – 14 OF: 214 – TEL: 2636821 – 2637493 – IBAGUÉ – TOLIMA

E- mail: cooservi@hotmail.com – www.cooservimos.com.co